



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 01-2020/21 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 9 de Diciembre de 2020, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- SOLICITUD APLAZAMIENTO Club BALONMANO AGREDA

Vista la solicitud presentada por el Club BALONMANO AGREDA, de aplazamiento del encuentro fijado para el 12/13 de Diciembre correspondiente a la Primera Jornada de Primera División Nacional Femenina, a disputar contra el Club BM La Jota, y atendiendo a las razones expuestas, el Comité **ACUERDA**

AUTORIZAR el aplazamiento del encuentro entre los equipos BM AGREDA- BM LA JOTA, correspondiente a la 1ª Jornada de Primera División Nacional Femenina cuya celebración estaba prevista para el próximo 12/13 de Diciembre de 2020.

Se requiere expresamente a ambos clubes a fin de que, dentro del plazo máximo de DIEZ DIAS a partir del presente, procedan a fijar de mutuo acuerdo y notificar al Comité, la nueva fecha de celebración del encuentro, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido el plazo señalado sin fijar esa fecha, el Comité procederá a señalarla, según su criterio.

2.- SOLICITUD APLAZAMIENTO Club POLIDEPORTIVO SAN AGUSTIN

Vista la solicitud presentada por el Club POLIDEPORTIVO SAN AGUSTIN, de aplazamiento del encuentro fijado para el 12/13 de Diciembre correspondiente a la Primera Jornada de Segunda División Nacional Masculina, a disputar contra el Club MARISTAS ZARAGOZA, y atendiendo a las razones expuestas, el Comité **ACUERDA**

AUTORIZAR el aplazamiento del encuentro entre los equipos POLIDEPORTIVO SAN AGUSTIN- ADEMAR ZARAGOZA, correspondiente a la 1ª Jornada de Segunda División Nacional Masculina, cuya



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

celebración estaba prevista para el próximo 12/13 de Diciembre de 2020.

Se requiere expresamente a ambos clubes a fin de que, dentro del plazo máximo de DIEZ DIAS a partir del presente, procedan a fijar de mutuo acuerdo y notificar al Comité, la nueva fecha de celebración del encuentro, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido el plazo señalado sin fijar esa fecha, el Comité procederá a señalarla, según su criterio.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13.d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION